



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE OBRA
ESCUELA TALACANTA, RBD 10704-2
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 03 de julio del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra **CONSTRUCCIONES ALLENDE Y CIA. LIMITADA, R.U.T. N°76.624.617-6**, representada legalmente por don HECTOR GUILLERMO ARRIAGADA ARANERA, cédula de identidad N°6.475.401-7, chileno, ambos domiciliados en calle Nueva Uno N°1002, Villa Esmeralda V, comuna de Talagante, teléfono 974005748, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don "ALLENDE Y CIA", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Talacanta**, lo siguiente: recambio de puertas en baño de niños color azul lago e instalación de topes, pestillos, bisagras y manillas en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°65, de fecha 08 de junio de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "ALLENDE Y CIA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 03 de julio y se concluirán a más tardar el día 07 de julio del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos (\$249.751) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

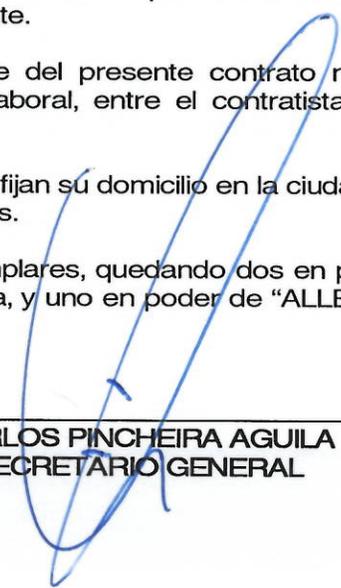
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Talacanta, y uno en poder de "ALLENDE Y CIA", a su entera satisfacción.



HECTOR GUILLERMO ARRIAGADA ARANERA
R.U.T. N°6.475.401-7
CONSTRUCCIONES ALLENDE Y CIA LIMITADA





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL